



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4716/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5175/2022, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ ADICIONAL - PERSONAL DE SALUD”, Expediente n.º 2648/2021, caratulado: “KOCH ÉRICA LORENA Y OTRAS S/ INCORPORACIÓN A LISTADO - COMPENSACIÓN ADICIONAL DE SALUD” y Expediente n.º 6202/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ ADICIONAL POR FUNCIÓN Y TAREA RIESGOSA - SALUD”; y

CONSIDERANDO:

Que, motivado por la situación de crisis sanitaria generada por la pandemia, mediante Decreto n.º 2118/2021 de fecha 30 de julio del año 2021 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó una serie de beneficios laborales para el personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud que cumpla con ciertos requisitos.

Que, en este sentido, se otorgó un adicional salarial por función sanitaria equivalente al TREINTA por ciento (30%) del sueldo básico de la Categoría 9º Administrativo 7mo. del Escalafón General, al personal municipal de planta permanente y planta contratada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, que preste servicios de forma presencial y habitual en Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) con funciones destinadas a la atención de pacientes, con un régimen contractual de TREINTA (30) horas semanales de trabajo o más y que las mismas se realicen efectivamente en la totalidad de los días hábiles.

Que, asimismo, se otorgó un equivalente al adicional de Tarea Riesgosa previsto en la Ordenanza n.º 8169/1986, artículo 7.º, apartado 9.º, modificado por artículo 4.º de la Ordenanza n.º 8536/1988, al personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, que preste servicios de forma presencial y habitual en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) con funciones destinadas a la atención de pacientes en base a los días efectivamente trabajados como en exposición a situaciones de riesgo.

Que, por otro lado, se creó una nueva licencia especial para trabajadores y trabajadoras en dichas condiciones, la cual fue ratificada después por el Honorable Concejo Deliberante, consistente en SIETE (7) días corridos en concepto de profilaxis.

Que, esta serie de beneficios viene planificada conjuntamente con un programa de mejoras en las condiciones laborales del personal que presta servicios en una Secretaría que, como decisión de gobierno, ha fortalecido e incrementado los servicios que presta a la comunidad de Gualeguaychú, específicamente a grupos en situación de mayor vulneración de derechos.

Que, en la línea de continuar progresivamente jerarquizando las tareas que se realizan en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud de la ciudad, se pretende disponer un incremento en el adicional por función establecido en el artículo 1.º del Decreto n.º 2118/2021 de fecha 30 de julio del año 2021, como así también modificar las condiciones de otorgamiento.

Que, asimismo, mediante nota suscripta por trabajadores y trabajadoras y luego de un análisis realizado de acuerdo a las tareas que realiza dicho personal surge necesario extender el adicional salarial por función al personal dependiente de la Conducción Ejecutiva por considerarse las tareas similares que se realizan en la administración central y son parte fundamental para el normal funcionamiento de la totalidad de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS).

Por ello y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4716/2023

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE, a partir del día 1º de noviembre del año 2023, una Compensación Adicional por Función Salud, de carácter remunerativo y bonificable, al personal municipal de planta permanente y planta contratada dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud que preste servicios de forma presencial y habitual en Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) con funciones destinadas a la atención de pacientes, con un régimen contractual de TREINTA (30) horas semanales de trabajo o más y que las mismas se realicen efectivamente en la totalidad de los días hábiles correspondiente a un CINCUENTA por ciento (50 %) del sueldo básico de la Categoría que revista cada trabajador o trabajadora o bien, del sueldo básico correspondiente a la categoría equivalente a las funciones que desempeñe para el caso del personal contratado por fuera de las categorías del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2.º EXTIÉNDASE el adicional dispuesto en el artículo anterior, en las condiciones, al personal dependiente de la Conducción ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, que realzase tareas vinculadas al normal funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º OTÓRGUESE un equivalente al adicional de Tarea Riesgosa previsto en la Ordenanza n.º 8169/1986, Artículo 7.º, apartado 9.º, modificado por el Artículo 4.º de la Ordenanza n.º 8536/1900. Dicho adicional será abonado al personal municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, que preste servicios de forma presencial y habitual en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) con funciones destinadas a la atención de pacientes, en forma proporcional, en tanto y en cuanto se cumplan efectivamente las funciones que dieron origen a su otorgamiento y en base a los días efectivamente trabajos como en exposición a situaciones de riesgo, lo cual deberá ser plasmado en planilla informativa detallando el personal afectado a dichas funciones. Esta deberá ser confeccionada por quien ejerza la responsabilidad del Equipo Directivo de Salud Comunitaria y refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 4.º DERÓGUESE el Decreto n.º 2118/2021 de fecha 30 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal